

a ella para su remedio cuando vino la nueva que los oydores de su magestad venian a esta tierra e Nuño de Guzman venia por presydenete este testigo se holgo mucho e se regozillo con otros sus amigos el dicho thesorero por el dicho regozijo e no por otro delito que este testigo oviese hecho le mando prender e llevar a la carcel e poner e le pusyeron de cabeza en el cepo donde le tuvieron un dia entero e la noche syguiente e otro dia syguiente de pies en el cepo e con unos grillos e que asy mismo a un Pedro de Solis dio una bofetada yendole a pedir justicia e asy es publico e

Ts. notorio e lo sabe Montanches e Calahorra
 Montanches. e Guillen de la Lo e que por tenelle con-
 Guillen de tento e por que no se quexase del en el ab-
 la Lo. diencia quito los yndios al maestro de Roa
 Calahorra. e se los dio al dicho Pedro de Solis e por lo mismo
 dexo de castigar al dicho Pedro de Solis e a un criado
 del dicho Pedro de Solis ques calpisque (1) del
 T. Aculma que mato a un principal del dicho
 Sayavedra pueblo que lo sabe Sayavedra visitador e el
 el maestro maestro de Roa e que asy mismo a oydo es-
 de Roa. te testigo publicamente en esta dicha cibdad
 que cuando el bachiller Ortega fue a Mechuacan por
 mandado del dicho thesorero a visitar la dicha provin-
 cia ahorco muchos yndios principales por que no le
 davan oro e plata e que traxo mucha suma de oro e
 plata e le dio aqui a fundir a personas sus amigos por
 que no pareciese que hera todo suyo e que desto se
 dezia que thenia parte el dicho thesorero e que por

[1] Encargado ó mayordomo.

eso le avia dado el dicho cargo e que desto daran re-
 T. lacion el Cazonzi e Cuyuzi e otros principa-
 Cazonzi. les de la dicha provincia e questo es lo que
 sabe para el juramento que fizo e demas desto dixo es-
 te sestigo que syendo governador el dicho thesorero
 contra voluntad del cavildo desta dicha cibdad e avien-
 dolo requerido la dicha cibdad que no enbiase la jente
 Thesorero e fuera hizo armada contra Nuño de Guzman
 Gil Gonzalez. governador de la provincia de Panuco por
 cunplir sus pasyones e apetitos de lo qual se syguio
 mucho daño a esta tierra por que la jente de guerra
 que fue destruyo los pueblos de yndios que por el ca-
 mino avia e a los xpianos que no querian yr a la di-
 cha guerra quitavales los pueblos que tenian encomen-
 dados e que la tierra se puso en peligro de perderse
 viendo los yndios naturales de la tierra que los xpia-
 nos andavan en guerra e division e questa es la verdad
 de lo que sabe para el juramento que fizo e firmolo de
 su nombre.

Doctor Hojeda.

JURO EN 29 DE ENERO.

IV T.—El dicho Juan de Burgos vezino desta cib-
 dadde Temistitan e conquistador de esta Nueva Espa-
 ña (1) aviendo jurado en forma de derecho e seyendo
 preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio
 dixo lo siguiente.

[1] Ademas de las noticias que el testigo da en su declaracion, deben tenerse presentes las de que en 1529 fué nombrado procurador general: que en 1532, 40 y 45 desempeñó el empleo de alcalde ordinario, y que en 1541, 42 y 46 fué alcalde de mesta.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de ocho años a esta parte poco mas o menos e a los dichos thesorero e contador e fator e veedor de tres años e medio o quatro poco mas o menos.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta años e que las otras preguntas no lo enpece ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes governava esta Nueva España syn provisyon de su magestad que podia aver seys años e medio poco mas o menos estando en Cuyoacan se dixo como hera venido al puerto de la Villa-Rica Xpoval de Tapia e que venia por governador desta Nueva España lo qual savido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo como enbio al dicho puerto a Gonzalo de Sandoval e a Pedro de Alvarado e a Jorge de Alvarado e a Diego de Soto e a Xpoval Corral e a Fray Pedro Melgarejo e a otros regidores de la dicha cibdad e que oyo dezir a los suso dichos que yvan al dicho puerto por mandado del dicho D. Fernando Cortes a ynpedir al dicho Xpoval de Tapia que no entrase la tierra dentro camino desta cibdad syno que se

Cortes. embarcase e se fuese lo qual avian de facer
Pedro de faziendole requerimientos e sy por ellos no
Alvarado. quisyese que de hecho e por fuerza lo fizie-
Jorge de sen e despues desto vido este testigo como los
Alvarado. suso dichos se partieron del dicho Cuyoacan al dicho
T. puerto e que oyo dezir este testigo a Alon-
Alonso Ortiz. so Ortiz de Zuñiga como los suso dichos

avian ydo al dicho puerto e avian topado con el dicho Xpoval de Tapia en Xalapa e le avian hecho ciertos requerimientos para que bolviese e que el dicho Tapia les avia presentado las provisyones de su magestad por las quales el venia por governador desta dicha Nueva España e que los suso dichos avian dicho que las ovedecian e que en quanto al cunplimiento que suplicavan e que se embarcase luego por que asy convenia a la tierra e que se dexase de los dichos requerimientos e que se fuese e quel dicho Tapia dixo que se lo diesen por testimonio e que se queria yr e asy se fue e que los susodichos por que mas presto se fuese le compraron todo lo que traya a los precios quel quiso pedir por ello e que despues este testigo vido venir a los susodichos e se reyan de lo que avian hecho e dezian que por todas las vias que avian podido avian echado de la tierra al dicho Xpoval de Tapia e que asy mismo oyo este testigo dezir al dicho Alonso Ortiz que al tiempo que los dichos Sandoval e Pedro de Alvarado e Jorge de Alvarado e los otros hazian los dichos requerimientos al dicho Xpoval de Tapia e el dicho Tapia les avia mostrado las dichas provisyones que traya que ninguno dellos las avia obedecido y cunplido lo uno y lo otro todo junto salvo Gonzalo de Alvarado que hera regidor o alcalde de la Villa-rica e que despues uyo este testigo estando en la Villa-rica que Rodrigo Rangel que hera theniente de ella e otros que no se acuerda estaban burlando del dicho Gonzalo de Alvarado por que avia obedecido e cunplido las dichas provisyones diziendo que hera un asno e que no avia sabido responder e que despues des-

to este testigo vido como el dicho Gonzalo de Alvarado vino a esta cibdad e despues de venido le dixo a este testigo como el dicho Fernando Cortes le avia mandado que viniese de la dicha Villa-rica e no estoviese mas en ella e que por que avia obedecido e cumplido las dichas provisyones de su magestad el dicho D. Fernando Cortes le avia destruydo e quitado los yndios que thenia e avia mandado que no le diesen yndios en la dicha Villa-rica para traer sus puercos e hazienda e que despues vido este testigo al dicho Gonzalo de Alvarado en el dicho Cuyoacan pobre e desfavorecido e quel dicho D. Fernando Cortes ni sus hermanos no le hablaban ni nadie le osava acoger en su casa para que posase en ella por no fazer enojo al dicho D. Fernando Cortes e que este testigo e todos los demas servidores de su magestad tenian al dicho Gonzalo de Alvarado por servidor de su magestad e este testigo le aconsejaba que fuese a la corte e que su magestad le faria mercedes e quel dicho Gonzalo de Alvarado dezia que asy lo avia de fazer e que asy mismo sabe e vido este testigo que quando vino Francisco de Garay a poblar a Panuco por mandado de su magestad el dicho D. Fernando Cortes mando yr jente sobre el para se lo enpedir e questo testigo fue con la dicha jente por mandado del dicho Fernando Cortes e fue ^{Diego Do-} por themor quel dicho D. Fernando Cortes ^{canpo.} no le destruyese e que vido que fueron por capitanes Pedro de Alvarado e Diego Docampo e otros e que vido quel dicho Diego Docampo enbio cierta jente a prender a Diego de Figueroa que venia por capitan del dicho Francisco de Garay e que despues vido preso al

dicho Figueroa e a Gonzalo Dovalle que venian presos a esta cibdad e que vido este testigo como el dicho Diego Docampo e Rodrigo Rangel que a la sazón hera alguazil mayor venian con el dicho Francisco de Garay e que quando el dicho Francisco de Garay lle-go a la cibdad de Tezcucó dixo que queria reposar allí algunos dias e que los susodichos dixeron que no avia de quedar allí e que entonces dixo el dicho Francisco de Garay que le llevavan preso e que viniesen en orabuena e que oyo dezir este testigo publicamente a ^{D. Cortes.} muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes avia mandado que se alsacen los yndios en la Guazteca para que matasen los xpianos que venian con el dicho Garay e que este testigo sabe que los dichos yndios se alzaron e mataron muchos xpianos de los quel dicho Francisco de Garay traya e que lo sabe por questo testigo fue en socorro de los dichos xpianos e que asy mismo oyo dezir publicamente en esta Nueva España quel dicho D. Fernando Cortes al tiempo que governava esta Nueva España supo como Narvaez venia con provisyones de su magestad e de Diego Velazquez adelantado que hera de esta Nueva España a governalla en nonbre de su magestad lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes fue sobre ^{Pedro San-} el con mucha jente armada a lo prender e ^{chez Farfan.} le prendio e que un pedro Sanches Farfan se avia llegado a el e le avia sacado las dichas provisyones del seno e que en hazer lo suso dicho el dicho D. Fernando Cortes no obedecio las dichas provisyones de su magestad antes fue contra ellas e que asy mismo sabe e vido este testigo que en el tiempo que el

Thesorero. thesorero Alonso Destrada governava vino una provisyon de su magestad para que los plateros no labrasen oro ni plata ni soldasen la qual fue pregonada e guardada ciertos dias que fueron pocos e que despues vido este testigo quel dicho thesorero dio licencia a los dichos plateros que labrasen el dicho oro e plata e soldasen e que oyo dezir a los dichos plateros

Tº en especial a Mendez e a Celada e a otras personas que en las tiendas del dicho thesorero podian labrar el dicho oro e plata e no en otra parte e questo testigo vido a los dichos plateros labrar en las dichas tiendas del dicho thesorero el dicho oro e plata teniendolas ellos alquiladas e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyo dezir a Gutierre de Badajoz e a Juan Tirado e Gonzalo Lopez quel dicho D. Fernando Cortes en el tienpo que governava esta Nueva España avia hecho cierta junta en la qual avia jurado a ciertas personas que heran Juan Rodriguez de Villafuerte e Andres de Tapia e Jorge de Alvarado e Pedro Davarado e Gonzalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e otras muchas personas de no dar esta Nueva España a su magestad ni a otro que en su nonbre viniese syno morir todos por el dicho D. Fernando Cortes e que asy mismo oyo dezir este testigo a Antonio de Caravajal e a Juan de Mansilla e a Xpoval Doñate que al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes se yva a los reynos de Casti-

lla y estando de camino para se yr pocos dias antes estando en Guaxocingo aviendose arrepentido de la yda fizo cierta junta a la qual estava Francisco de las Casas e otras personas que no se acuerda en la qual

Tº hordenava el dicho D. Fernando Cortes de venir a esta dicha cibdad e quitar la vara al thesorero Alonso Destrada que a la sazón governava e prendelle e tener el en sy la vara de la dicha governacion diciendo que la tierra estava perdida y no en justicia con pleito omenaje que fazia de dar la tierra al primer juez que de su magestad viniese e desto el dicho thesorero fue avisado del dicho Francisco de las Casas e de ciertos religiosos e que vido este testigo a la dicha sazón quel dicho thesorero anduvo rogando e llamando e faziendo llamar a muchas personas de quien tenia confianza que seria servidor de su magestad para que viniesen a casa del dicho thesorero e durmiesen en ella de noche con sus armas e que a este testigo le apercivio para lo que dicho es e questo testigo e otros durmieron en la dicha casa del dicho thesorero muchas noches armados e que cree este testigo quel dicho D. Fernando Cortes no puso en efeto lo suso dicho por quel dicho thesorero thenia mucha jente en su defensa e que asy mismo sabe e vido este testigo que despues de muerto el Lic. Marcos de Aguil lar la justicia quedo en poder del thesorero Alonso Destrada e de Gonzalo de Sandoval e que una noche a media noche estando este testigo durmiendo en su casa de parte del dicho thesorero le fueron a llamar diziendole que el thesorero le rogava que

fuese luego a su casa con sus armas e cavallo e con todos sus amigos e criados e questo testigo lo hizo asy e fue a casa del dicho thesorero adonde se juntaron mucha jente e que entonces el dicho thesorero les di-
T^o xó a este testigo e a todos los demas co-
Gil Gonzalez mo el dicho Fernando Cortes no seyendo
de Benavides. governador ni theniendo cargo de justi-
Mendoza. cia avia llamado a cavildo privado en su casa e se avia hecho e que hera para quitalle a el la vara de justicia mayor que thenia e que en esto este testigo vido como Gil Gonzalez de Benavides e Baltasar de Mendoza vinieron con cierto mensaje al dicho thesorero y del thesorero volvieron a casa del dicho Fernando Cortes fasta tanto quel dicho thesorero e Fernando Cortes se hablaron en la plaza mayor desta dicha cibdad e luego se despidio el dicho thesorero e se fue a su casa e dixo a este testigo e a los demas que les tenia en merced lo que avian hecho que bien parecia que heran servidores de su magestad e que se fuesen con Dios a sus casas que ya estava apasyguado e que cree este testigo quel dicho Fernando Cortes no syguio el mal proposito que thenia por la mucha jente que estava con el dicho thesorero e que asy mismo sabe este testigo quel dicho D. Fernando a edeficado tiendas en la casa que fue de Motezuma ques agora abdiencia real e que en todo al derredor de la dicha casa a hecho tiendas que rentaran mas de mill e quinientos pesos las quales dichas tiendas estan todas encorporadas en la dicha casa que fue de Motezuma señor que fue de la dicha cibdad e de la tierra e questa dicha casa esta esenta e no toca otra casa alguna en ella salvo las calles pu-

blicas que pasan por todas quatro partes de la dicha casa e que en las dichas casas a cada esquina dellas ay una torre e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que D. Fernando Cortes en todo el tiempo que governo syenpre hizo alcaldes e regidores e thenientes de las otras villas e cibdades desta Nueva España a personas acetas a su voluntad e querer syn que en las tales personas oviese capacidad ni abilidad para tener los semejantes oficios. preguntado que personas fueron estas a que el dicho D. Fernando dava estos oficios dixo que a Rodrigo Rangel a Juan Rodriguez de Villafuerte e a Gonzalo de Sandoval e a Andres de Tapia los quales puesto
Cortes. que heran personas buenas no heran tales para tener oficios de governacion ni ser juezes en estas partes como fue publico e notorio a todos los que estavamos en estas partes e tambien por que no ostante que los suso dichos heran las personas que arriba dicho es pero ningund alcalde hordinario ni otro alguno que tuviese cargo de justicia no pronunciava sentencia alguna por pequeña que fuese y en poca cantidad syn tomar el querer e voluntad del dicho D. Fernando Cortes. preguntado como lo sabe dixo que por que este testigo muchas vezes oyo dezir a los tales juezes e alcaldes quel dicho D. Fernando no les dexava fazer justicia mas de quanto el dicho D. Fernando queria y hera su voluntad y questo oyo a Francisco de las Casas e a Andres de Tapia en especial a Francisco de las Casas sobre e razon que ahorcavan a un negro por un delito que cometio que a este testigo le parecio muy liviano e questo testigo se lo dixo al dicho

Francisco de las Casas el qual le respondio que fuese a dezillo al dicho D. Fernando Cortes quel no podia fazer otra cosa e que asy mismo lo oyo dezir a otras personas que no se acuerda. preguntado si el contador e fator e veedor e thesorero que governaron despues del dicho D. Fernando Cortes sy hizieron algunas cosas de las contenidas en esta pregunta dixo que despues del dicho D. Fernando governo el fator e veedor e thesorero e contador poco tiempo e que al parecer deste testigo buscavan personas tales para los oficios e que despues dende a pocos dias governaron solos el fator e veedor e que en este tiempo como la tierra estava sospechosa los suso dichos que governavan no se osavan confiar salvo en personas que tuviesen de ceo del servicio de Dios e de su magestad e del bien de la tierra e questo vido este testigo e que despues desto vino Luys Ponce e Marcos de Aguilar los quales mu-

Thesorero. rieron e quedo la governacion en el thesorero Alonso Destrada e que durante el tiempo de su governacion elijio por theniente de Zacatula e de otras partes al dicho Juan Rodriguez de Villafuerte sobre ser el dicho Villafuerte persona que no tiene abilidad alguna para tener cargo de justicia e que de continuo despues que asy tovo la governacion solo por sy nonbro oficiales personas que fuesen acetos al dicho D. Fernando Cortes asy como a Gil Gonzales de Benavides e a Xpoval Flores e a otros semejantes como estos e que asy mismo nombrava e fazia alcaldes e the-

Oliver. nientes a Luys de la Torre e a Juan de la Torre dos hermanos parientes e primos suyos del dicho Alonso Destrada e a otras personas acetas a su

querer e voluntad e asy mismo dixo este testigo quel dicho Alonso Destrada dio la vara de alguazil en esta cibdad a Antonio de Oliver criado suyo e comensal e questa de continuo en casa del dicho Alonso Destrada e le aconpañã syendo alguazil y despues que no lo es e syendo asy alguazil sucedio quel dicho thesorero huvo palabras de enojo con Diego de Proaño que a la sazón hera alguazil mayor de cuya cabsa fue preso el dicho Proaño alguazil e ansy preso estando en la carcel publica desta dicha cibdad el dicho Oliver criado del dicho Alonso Destrada entro en la carcel publica desta dicha cibdad por encima de las paredes con animo e yntencion a lo que todos creen e pensaron de matar al dicho Proaño e para abrir la puerta a quel dicho thesorero entrase e que Gonzalo de Sandoval a la sazón que governava con el dicho thesorero como lo supo fue a la dicha carcel a estorvar al dicho alguazil Oliver e al dicho thesorero e que visto esto por el dicho Oliver alguazil que hera reprendido de aver entrado por las paredes como dicho es de enojo quebro la vara que traya como alguazil por via de menosprecio e diziendo querria mas dos maravedis que la vara e que hecha dos pedazos la arrojó en el suelo e que despues de ansy arrojada por palabras que le dixeron en reprehension torno a tomar la dicha vara e juntos los dos pedazos la torno a fazer pedazos en la rodilla que fueron quatro pedazos e que pasado esto dende a quatro o cinco dias vido este testigo como el dicho thesorero torno a prover de la dicha vara al dicho Oliver al qual

Tº este testigo vido que truxo muchos dias e Cervantes. questo de quebrar la vara lo oyo dezir al

comendador Cervantes e asy es publico e notorio en esta dicha cibdad.

V.—A la quinta pregunta dixo que no la sabe mas de quanto a visto aranzeles de los derechos puesto en el abdiencia pero que no sabe quien lo fizo ni sy an consentido que los dichos escrivanos lleven derechos demasyados.

XIII.—A las treze preguntas dixo que se refiere a lo que dicho tiene en las preguntas arriba contenidas especialmente en la quarta pregunta deste ynterrogatorio e en quanto al segundo articulo desta pregunta dixo que los ofisciales que an sydo elegidos por los suso dichos e cada uno dellos an sydo muy descuydados e negligentes para las cosas de la republica.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que este testigo nunca vido en tiempo que D. Fernando Cortes governo huviese arca de consejo para en que se pusyessen las provisyones que de su magestad venian a estas partes mas antes este testigo syenpre a oydo dezir que nunca provisyon que de su magestad viniese a parecido ni se ha mostrado en esta cibdad de aquellas que provechosas e utiles fuesen para el bien y pro comun e que aquellas a visto publicar que an sydo favorables al dicho Cortes. cho D. Fernando Cortes e que este testigo es agora a la sazón procurador de la cibdad e a thenido ofiscios de la dicha cibdad en los tienpos pasados e que agora como mayordomo e procurador de la dicha cibdad a sacado cartas de despacho para que parecan las provisyones de su magestad que en favor desta cibdad e de las otras cibdades e villas e lugares desta Nueva España an venido para que parecan pero que fasta agora no se a descubierto ninguna.

XV.—A las quinze preguntas dixo que este testigo vido como syendo el veedor e fator gobernadores sacaron del monesterio de San Francisco ciertas personas delincuentes que alli estaban que heran Andres de Tapia e Juan Nuñez de Prado e [1] Vello e Luys de Cardenas e Juan de Hinojosa e Sayavedra ques ydo a la Especeria los quales dichos delincuentes que asy estaban retraydos en la iglesia de San Francisco heran allegados e parientes e criados e familiares del dicho D. Fernando Cortes e que estando alli como estaban retraydos hordenavan e fazian bullicios e ayuntamientos de jentes e salian de noche e andavan por las calles faziendo alborotos e despues se volvian al dicho monesterio e que visto esto por los dichos Fator e veedor. chos fator e veedor que aquellos heran perjudiciales á la republica determinaron de sacarlos de la iglesia e fazer justicia e que asy los sacaron con yntento de los enbiar á Castilla e que asy los sacaron e que los frayles del dicho monesterio se mostraron muy regurosos procediendo con censuras y diciendo que se querian yr en Castilla e dexar la casa de San Francisco yerma e que asy sobre este proceso pasaron muchas cosas en que al fin los dichos fator e veedor visto el sentimiento que los dichos frayles mostravan determinaron de bolver á los dichos delincuentes al dicho monesterio donde los avian sacado e asy los tornaron los quales dichos delincuentes estando en el dicho monesterio se concertaron con el theserero Alonso Destrada e dende a pocos dias el dicho theserero con aquellos delincuentes e con otros muchos que

(1) Está en blanco el nombre en el original.

ellos a sy atraxeron fueron en prender e prendieron a los dichos fator e veedor lo qual sucedio por aver buelto el dicho fator e veedor los delincuentes al lugar donde los avian sacado.

XVI.—A las diez e seis preguntas dixo questo testigo cerca desto tiene dicho su dicho en las preguntas arriba contenidas e que vido quel dicho D. Fernando labro en la casa que hera de Motezuma e que a cada esquina de la dicha casa fizo una torre e que asy mismo vido este testigo que Pedro de Alvarado labrava e labro unas casas que son en la entrada desta cibdad

Thesorero. frente con frente de donde se hazia la fortaleza de su magestad que solamente esta la calle de por medio e que la dicha cessa de Alvarado la hazian fuerte eon torres e troneras junto a raiz del suelo derechamente á la fortaleza que por su magestad se hazia e que en el tiempo que governaron el dicho fator e

Thesorero. veedor proyvieron que no se edificase en la dicha casa e que despues vino D. Fernando de las Higueras e que vido este testigo como labraron en la dicha casa y que despues vido este testigo como el thesorero Alonso Destrada syendo governador yva a solicitar e ver la obra que en la dicha casa se contiene se hacia para que se hiziese presto diziendo que venia ya Pedro de Alvarado e que asy mismo este testigo vido como Rodrigo Rangel criado del dicho D. Fernando fazia una casa e fizo en ella una torre e nunca persona alguna ge la estorvo la qual torre esta hecha el dia de oy.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tiempo que el fator e veedor governaron vido este tes-

tigo que los suso dichos mandaron aderesar la fuente que viene a esta cibdad y el caño por donde viene y el alcanterilla e una calzada que va desta cibdad a la tierra firme e en tiempo quel dicho thesorero governo fizo aderesar otra vez el dicho caño del agua e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho thesorero syendo governador consyntio que Anton de Carmona e no otra persona alguna vendiese pan cozido a esta cibdad

Thesorero. por estanco e que todos dezian publicamente e asy hera publico e notorio que lo susodicho avia consentido el dicho thesorero por razon quel dicho Anton de Carmona avia comprado cierto trigo en cantidad al dicho thesorero e al dicho D. Fernando Cortes a mas precio de lo que valia e que toda la cibdad se quexava del dicho estanco e no les aprovecho nada e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que en presencia del dicho D. Fernando blasfemaban muchas personas e en su au-

Cortes. sencia diziendo pese a Dios e del creio e reniego de Dios e otras muchas blasfemias en especial Rodrigo Rangel e Pedro de Ircio e Gonzalo de Sandoval e Xpoval Flores e Andres de Tapia e Corral e otras muchas personas casy generalmente ecebito el dicho D. Fernando lo qual el dicho D. Fernando Cortes no castigo ni fizo castigar salvo que este testigo vido preso al dicho Xpoval Flores por las dichas blasfemias e que en el tiempo quel fator e veedor